

505

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 DIC 2021

REF: 2020-0190

A) Con el fin de continuar con el trámite del asunto, se dispone ABRIR A PRUEBAS EL PRESENTE PROCESO, para lo cual se decretan las siguientes:

I – PARTE DEMANDANTE:

1) DOCUMENTAL: Se tiene como tal y en cuanto a derecho fuere procedente, la aportada dentro de los términos señalados por la ley.

2) TESTIMONIOS : De JOHN EDWIN HERNANDEZ ARIZA (fol.160 c.1), sub-intendente de tránsito, placa policial 090115 Policía c.1), quien deberá declarar en la fecha y hora programada en este auto para lo cual se ordena oficiar a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional de Colombia -oficina de Talento Humano-para que preste la colaboración necesaria en la recepción de este testimonio.

3) INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena a la demandada YICELA CONTRERAS ESTEBAN y al Representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. para absolver interrogatorio, que de ellos requiere oficiosamente el juez y el extremo demandante (fls. 158 c.1), quien deberá declarar en la fecha y hora programada en este auto.

4) PERITACION: La actora allegó dictamen pericial (fls. 462 a 494). Se cita al perito CARLOS ALBERTO LADINO AYALA, para que concurra en fecha y hora programada en este auto en la cual se le interrogará bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen (fls. 420 y 496). Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor. Por la parte hágase comparecer al perito.

II – PARTE DEMANDADA: (YICELA CONTRERAS ESTEBAN)

1) DOCUMENTAL: Se tiene como tal y en cuanto a derecho fuere procedente, la aportada dentro de los términos señalados por la ley.

2) INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena al demandante HENRY STEVEN MARTÍNEZ DÍAZ absolver interrogatorio, que de él requiere oficiosamente el juez y el extremo demandado (fl. 303 c.1), quien deberá declarar en la fecha y hora programada en este auto.

3) DICTAMEN PERICIAL (fol. 303) La demandada aportó dictamen pericial (fls. 204 a 256). En forma oficiosa, se ordena citar al perito ANDRÉS MANUEL PINZÓN MÉNDEZ, para que concorra en fecha y hora programada en este auto en la cual se le interrogará bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor. Por la parte hágase comparecer al perito.

(LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. - LLAMADA EN GARANTÍA)

1) DOCUMENTAL: Se tiene como tal y en cuanto a derecho fuere procedente, la aportada dentro de los términos señalados por la ley.

2) INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena al demandante HENRY STEVEN MARTÍNEZ DÍAZ, y a la demandada YICELA CONTRERAS ESTEBAN absolver interrogatorio, que de ellos requiere oficiosamente el juez y la llamada en garantía (fl. 393 c.1 y 178 c.2), quienes deberán declarar en la fecha y hora programada en este auto.

3) DECLARACIÓN DE PARTE: Se ordena al representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. S.A., quien deberá declarar en la fecha y hora programada en este auto.

4) TESTIMONIOS: Se ordena citar a CAMILO ANDRÉS MENDOZA GAITÁN (fols. 393 vto c.1, 178 c.2), para que rinda testimonio que de él requiere la llamada en garantía quien deberá declarar en la fecha y hora programada en este auto.

507

5) OFICIOS: Se ordena oficiar a la NUEVA EPS S.A. y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. en los términos solicitados a folios 394 del c.1 y 179 y 180 del c.2.

6) EXHIBICION DE DOCUMENTOS: En defecto de la exhibición de documentos solicitada, téngase en cuenta que se ordenó oficiar conforme a lo requerido.

B) Se señala la hora de las 9:00 a.m del día - 7 - del mes de MAZO del año 20 22, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma lifesize o Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co los siguientes datos:

- 1) Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
- 2) Número telefónico de contacto.
- 3) Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen las aplicaciones arriba mencionadas con suficiente anticipación a la aquí fijada, así como las aplicaciones Meet y Zoom, puesto que de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de ellas.

Finalmente, se advierte que la comparecencia de testigos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

NOTIFIQUESE


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 001 Fecha 11 ENE 2022

El Secretario(a),

[Handwritten signature]